



Municipalidad Provincial de San Martín
Jr. Gregorio Delgado N° 260
Casilla N° 50

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544 - 2017-A-MPSM

Tarapoto, 10 de Agosto del 2017

VISTOS, El Informe Legal N° 178-2017-OAJ/MPSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 17753-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores **ORLANDO DANIEL SECLEN SAMPEN** y **KATERINE ESTHER VASQUEZ MATTOS**, mediante expediente con Registro de Ingreso N° 9579, de fecha 16 de Junio del 2017, solicitaron ante esta Municipalidad, se declare la separación convención de su vínculo matrimonial, adjuntado para ello los requisitos estipulados en la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, que consta en el citado Expediente, se dejó constancia de la inasistencia del referido cónyuge a la citada audiencia programada para el 19 de Julio del 2017, por lo que en aplicación del artículo 6° de la Ley N° 29227; y el artículo 12 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y teniendo en cuenta el artículo 132°, numeral 4 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se le otorgó 10 días hábiles a fin de justificar sus inasistencias. Sin embargo, se advierte que éste no cumplió con justificar su inasistencia dentro del plazo otorgado, por lo que procede declarar concluido el presente procedimiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges señores **ORLANDO DANIEL SECLEN SAMPEN** y **KATERINE ESTHER VASQUEZ MATTOS**, signado con Expediente N° 9579-2017. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
Archivo